

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pasa a despacho del señor Juez el expediente contentivo de la acción de tutela promovida por la señora Elizabet Isaza Cruz en contra de la Administradora Colombiana de Pensiones. – Colpensiones por la presunta vulneración de los derechos fundamentales a la dignidad humana, la salud, la igualdad, mínimo vital y seguridad social. Lo anterior para su estudio inicial. Sírvase ordenar lo que corresponda.

Manizales, Julio 22 de 2022

Juan Felipe Giraldo Jiménez
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, veintidós (22) de julio de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: ACCION DE TUTELA
ACCIONANTE: ELIZABET ISAZA CRUZ
ACCIONADA: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES
RADICADO: 17001-31-03-006-2022-00150-00

1. Objeto De Decisión.

Se decide sobre la admisión de la acción de tutela presentada por la señora Elizabet Izasa Cruz en contra de la Administradora Colombiana de Pensiones. – Colpensiones por la presunta vulneración de los derechos fundamentales a la dignidad humana, la salud, la igualdad, mínimo vital y seguridad social.

2. Consideraciones.

La vulneración de los derechos fundamentales cuya protección se reclama, se concreta en que la entidad accionada no ha reconocido, ni pagado las incapacidades médicas correspondiente a los siguientes periodos:

DÍAS	FECHA DE INICIO	FECHA DE FINALIZACIÓN
10	15/02/2022	24/02/2022
30	08/03/2022	06/04/2022
20	23/04/2022	12/05/2022
7	25/02/2022	03/03/2022
24	14/03/2022	06/04/2022
10	04/03/2022	13/03/2022
15	08/04/2022	22/04/2022

De lo anterior tenemos que, dada la naturaleza jurídica de la entidad accionada (Decreto 333 de 2021¹), se debe manifestar que este despacho judicial es competente para conocer de la presente acción constitucional.

Además, se advierte que la demanda incoada reúne los requisitos mínimos establecidos en los artículos 14 y 37 del Decreto 2591 de 1991, por lo que la misma habrá de ser admitida.

De otra parte, encuentra este despacho judicial que la decisión que se profiera dentro del presente litigio puede tener consecuencias respecto de otras entidades, por lo que se ordenará la vinculación de la Empresa Promotora de Salud, Salud Total E.P.S S.A, por ser la entidad a la cual está afiliada la accionante en el sistema general de seguridad social en salud.

En consecuencia, se dispondrá por Secretaría la notificación de esta decisión a las partes involucradas en este asunto, con entrega a la accionada y vinculada de copia de la demanda y sus anexos en traslado por el término de tres días (3), contados a partir de la notificación de este proveído, término dentro del cual deberá pronunciarse sobre los hechos narrados en la misma; de igual modo allegará las pruebas que pretenda hacer valer.

Por lo expuesto, el Juzgado Sexto Civil del Circuito de Manizales, Caldas,

3. Resuelve

PRIMERO: Admitir la demanda de tutela formulada por la señora Elizabet Isaza Cruz identificada con cédula de ciudadanía N° 30322446 en contra de la Administradora Colombiana de Pensiones. – Colpensiones por la presunta vulneración de los derechos fundamentales a la dignidad humana, la salud, la igualdad, mínimo vital y seguridad social.

SEGUNDO: Vincular a la presente acción de tutela a la Empresa Promotora de Salud, Salud Total E.P.S S.A, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

TERCERO: Notifíquese esta decisión a las partes involucradas en este asunto, con entrega a las accionadas de copia de la demanda y sus anexos en traslado por el

¹ "Las acciones de tutela que se interpongan contra cualquier autoridad, organismo o entidad pública del orden nacional serán repartidas, para su conocimiento en primera instancia, a los Jueces del Circuito o con igual categoría.

término de tres (3), contados a partir de la notificación de este proveído, término dentro del cual deberán pronunciarse sobre los hechos narrados en la misma.

CUARTO: Requerir al Juzgado Tercero Civil Municipal de Manizales para que remita a este despacho el expediente digital contentivo de la acción de tutela bajo el radicado 17001400300320210075800 en la cual actúa como parte accionante la señora Elizabet Isaza Cruz y accionada Salud Total S.A.

QUINTO: Requerir al Juzgado Primero Civil del Circuito de Manizales para que remita a este despacho el expediente digital contentivo de la acción de tutela bajo el radicado 17001310300120200006800 en la cual actúa como parte accionante la señora Elizabet Isaza Cruz y accionada la administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones y otra.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
GUILLERMO ZULUAGA GIRALDO
JUEZ

Firmado Por:
Guillermo Zuluaga Giraldo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 006
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **58f2cef276c2d74eedaa04df7c9a1cbd4cf7c0fe9fbac74351dbdc60d03b72a2**

Documento generado en 22/07/2022 03:24:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>